

VISTO:

Que Roque Pérez, es una pequeña ciudad del interior de la Pcia de Bs. As.

Que sus características obedecen al medio rural al que pertenece.

Que no existen edificios de gran altura.

Que predominan las casas con espacios verdes.

CONSIDERANDO:

Que es necesario conservar y preservar las características típicas del lugar respecto de las construcciones.

Que las ciudades y/o pueblos, sufren transformaciones no deseadas por la mayoría de sus habitantes si no se regulan estas actividades.

Que deben continuar predominando las casas y/o edificios bajos con espacios verdes.

Que los espacios más verdes y más abiertos de las ciudades del interior, constituyen un atractivo y uno de los valores más preciados por las personas, ya que hacen a su calidad de vida.

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- En el Distrito de Roque Pérez, no se podrán realizar construcciones de más de planta baja y dos pisos.-

ARTICULO 2º.- En aquellos barrios que se han construido y/o que se construyan, manteniendo un determinado estilo arquitectónico, las viviendas y/o cualquier otro tipo de edificio permitido, podrán ampliarse o refaccionarse respetando tales características de construcción.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

Firmada: Marcos Torres. Presidente. H.C.D. Municip. Roque Pérez. Silvina A. Millán. Secretaria H.C.D. Municip. Roque Pérez.

Registrada bajo el n° 2016.-